



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba
Tel./Fax: 03571 – 498.000 – 498.020



ORDENANZA N° /2021

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y Colaboración en el marco del Programa Vida Digna celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por la Sra. Ministra de Promoción del empleo y de la Economía Familiar, Cra. Laura Jure, y la Municipalidad de VILLA ASCASUBI representada por el Sr. Fernando E. Salvi, en su carácter de Intendente.

Y CONSIDERANDO:

Que el objeto del convenio es disminuir la pobreza estructural en la Provincia y mejorar el hábitat y la calidad de vida de sus pobladores en situación de vulnerabilidad social.

Que el referido Plan prevé el otorgamiento de una asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1º: RATIFICASE el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Villa Ascasubi y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, con fecha 04 de agosto de 2021, en el marco del “Programa Mas Vida Digna”, creado por Decreto N°641/21 del Poder Ejecutivo Provincial, relacionado al otorgamiento de asistencias económicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Ascasubi, que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentren en condiciones de hacinamiento y/o cuyas viviendas se encuentren con diferentes deficiencias estructurales graves que pongan en riesgo las personas que las habitan y/o carezcan de conexiones domiciliarias de servicios básicos, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba
Tel./Fax: 03571 – 498.000 – 498.020



Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese.

Dada en el Concejo Deliberante a los días del mes de de 2021.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba
Tel./Fax: 03571 – 498.000 – 498.020





MUNICIPALIDAD DE VILLA ASCASUBI

José Benard 88 – C.P. 5935
Villa Ascasubi – Dpto. Tercero Arriba – Córdoba
Tel./Fax: 03571 – 498.000 – 498.020

